

## **Anexo 19.1**

### **La Comisión de Libre Comercio**

La Comisión de Libre Comercio estará conformada por:

- (a) para el caso de Costa Rica, el Ministro de Comercio Exterior;
- (b) para el caso de República Dominicana, el Secretario de Estado de Industria y Comercio;
- (c) para el caso de El Salvador, el Ministro de Economía;
- (d) para el caso de Guatemala, el Ministro de Economía;
- (e) para el caso de Honduras, el Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
- (f) para el caso de Nicaragua, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio; y
- (g) para el caso de Estados Unidos, el *United States Trade Representative*,

o sus sucesores.